2014	09	01	28	

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A.——————

CUANTIA: ($ 2.000,oo).——————

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **CUATRO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **INGRID JOHANNA BUENO QUIÑÓNEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Contadora Pública Auditora, y señora **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES**, quien declara ser ecuatoriana, Ingeniera en gestión Empresarial, casada; las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: **a)** Señora Ingrid Johanna Bueno Quiñónez, por sus propios derechos, y, **b)** señorita

NOTARIA AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ Guayaquil

Michelle Daniela Coronel Jones, por sus propios derechos, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre será **SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A. CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades: Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparar, conservar, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos y productos alimenticios, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos; elaborar comidas y platos preparados; instalar, administrar y explotar restaurantes, comedores, cafeterías, bares, servicios móviles de comida, concesión de servicio de comidas, discotecas, centros nocturnos, y locales afines. El objeto social descrito comprende una sola actividad empresarial que comprende el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas y complementarias. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; en particular, podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados en esta cláusula, salvo los que ocasional o

aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será dirigida por la Junta General de Accionistas. La administración y la representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General en forma individual. En casos de falta, impedimento o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente, para lo cual bastará una misiva del Gerente General dirigida al Presidente, o una declaración del Presidente en caso de impedimento del Gerente General de firmar la misiva. Las accionistas fundadoras designan a las señoras Michelle Daniela Coronel Jones e Ingrid Johanna Bueno Quiñónez como Presidente y Gerente General, respectivamente, ambas para un período de cinco años. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El

AB. LUCRECIA CORDOVA PAEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho. **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será

el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d). Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; e) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa y por correo electrónico en la dirección designada por el accionista, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del

capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándoselo así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta

General de Accionistas para un período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General en forma individual. En casos de falta, impedimento o ausencia del Gerente General lo subrogará el Presidente, para lo cual bastará una misiva del Gerente General dirigida al Presidente, o una declaración del Presidente en caso de impedimento del Gerente General de firmar la misiva. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de dos años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital está totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señora Ingrid Johanna Bueno Quiñónez suscribe un mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de un mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, señora Michelle Daniela Coronel Jones suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de un dólar de los Estados Unidos de América. Las señoras Ingrid Johanna Bueno Quiñónez y Michelle Daniela Coronel Jones, ambas por sus propios derechos, declaran bajo juramento lo siguiente: a) que el capital se encuentra correctamente integrado, totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento; b) que depositarán el capital pagado en una institución bancaria, tan pronto la compañía tenga personalidad jurídica, para tal efecto, presentarán –en su oportunidad- el balance inicial y los comprobantes de depósito. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente al Doctor Gregorio Tello Mejía para lo

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

siguiente: **Uno.**- Realice las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.**- Gestione y retire el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.**- Gestione y retire el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, pudiendo suscribir las solicitudes correspondientes. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- ***Firmado. Firma Ilegible.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, Foro de Abogados número nueve guión mil novecientos noventa guión cuatro.- Hasta aquí la minuta.***- En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. **Doy fe.**----------

INGRID JOHANNA BUENO QUIÑÓNEZ
C.C. 091264728-6
CERT.VOT. 006-0205

Otor.-

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663368
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921823209 CAMARGO BUENO KRISTEL JOHANNA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 8:43:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G 13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2TZBKG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A.

gantes.-

MICHELLE DANIELA CORONEL JONES

C.C. 092011705-8

CERT.VOT. 009-0183

NOTARIA Vigesima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este OCTAVO testimonio que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, 03 SEP 2014

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

NOTARIA 28 GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.315
FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A.,** de fojas **91.715 a 91.731,** Registro Mercantil número **3.736. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A.,** a favor de **MICHELLE DANIELA CORONEL JONES,** de fojas **39.614 a 39.616,** Registro de Nombramientos número **12.763.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS Y COMERCIO IKA S.A.,** a favor de **INGRID JOHANNA BUENO QUIÑONEZ,** de fojas **39.617 a 39.619,** Registro de Nombramientos número **12.764.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de septiembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0929902

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	SERVICIO Y COMERCIO IKA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:	SERVICIO Y COMERCIO IKA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. DEL BOMBERO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: A MEDIO KM DEL COLEGIO JAVIER
CAMINO: VIA A LA COSTA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CEIBOS CENTER	OFICINA No.: 406, PISO 4
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 045123310	TELÉFONO 2: 045123337
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jbueno@consekorp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A MEDIO KM DEL COLEGIO JAVIER

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
INGRID JOHANNA BUENO QUIÑÓNEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0912647286

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
14 OCT 2014
RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 11:15 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL

RUC 0968591550001

Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3

Telf.: 2628600

Factura No. 001-001-008075584

Autorización SRI: 1113621408

Fecha de autorización: 05/10/2013

Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 24/09/2014

No. de Control: 145144908-32

Valor a pagar: 60.69

Fecha de Vencimiento: 12/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1451449-K **LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A**

Código Único Eléctrico Nacional: 0401451449 **Cédula / R.U.C.:** 0992842296001 **Código Postal:**

Dirección servicio: AV.DEL BOMBERO KM 6.5 04 406 PISO#4-OF#406 CEIBOS CENTER II SERV 110V/220V

Plan/Geocódigo: 87 98-01-097-2031 **Tarifa:** 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 24/09/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1263091-ELS-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00

Desde: 21/08/2014 **Hasta:** 22/09/2014 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leido

Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	4040.00	3549.00	491	kWh	45.61

VALOR CONSUMO:	45.61
COMERCIALIZACION	2.83
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	48.44
SERV. ALUMBRADO PUB.	2.32
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.32
TOTAL SE Y AP (1):	50.76

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.0

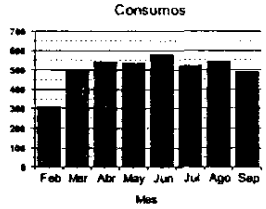

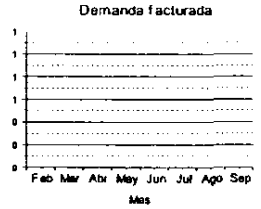

1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

ORIGINAL - USUARIO

Factura No. 001-001-008075584
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
Fecha de Emisión: 24/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1451449-K **Cédula / R.U.C.:** 0992842296001

LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A

No. de Control:145144908-32

Dirección servicio:

AV.DEL BOMBERO KM 6.5 04 406 PISO#4-OF#406 CEIBOS CENTER II SERV 110V/220V

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.83
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.9

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	50.76
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.93
TOTAL (1 + 2 + 3):	60.69

Pagar hasta: 12/10/2014

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ELÉCTRICA de GUAYAQUIL
RUC 0968591550001
Cdla. La Garzota, Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600
Factura No. 001-001-008075584
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorizac: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
SUMINISTRO: 1451449-K
LOGISTICA Y COMERCIO MITPLUS S.A
No. de Control: 145144908-32
Valor a pagar: 60.69

COPIA: EMISOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, NAC-PCTRSGE12-00725

666

REMUNERACIÓN